

| | |
|-------------|-------------------------------|
| PROCESO: | EJECUTIVO SINGULAR |
| RADICACIÓN: | 198074089002-2020-00101-00 |
| DEMANDANTE: | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A |
| DEMANDADOS: | MARTHA ELVIRA BOJORGE SANCHEZ |

INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez, la presente solicitud de CESION DE CREDITO, realizada entre ELIZABETH REALPE TRUJILLO, identificada con cedula de ciudadanía No. 66.808.253 de Cali, obrando como apoderada general del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, con Nit. No. 800037800-8 como CEDENTE y ANA MARÍA MELO HURTADO identificada con cedula de ciudadanía 1.018.413.262 de Bogotá D.C, obrando como apoderada general de CENTRAL DE INVERSIONES S.A con Nit. No. 860042945-5 en calidad de CESIONARIO de los derechos de crédito correspondientes a la obligación No.725069170322623, 725069170309577, que respalda los pagarés 069176100020335, 069176100019528. Sírvase proveer.

CLAUDIA PERAFAN MARTINEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No.088

Timbío, Cauca, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Que el documento anexo cumple con los requisitos establecidos en el código civil en sus artículos 1959 y ss., de la misma manera existen los documentos correspondientes a la acreditación y calidad de los representantes legales de las partes intervinientes.

Lo anterior, se puede evidenciar en el certificado de existencia y representación legal de Cámara y Comercio, en la página Nro.22, donde se establece que mediante Escritura Publica No. 1051 del 03 de agosto de 2021, otorgada por la Notaria 6 de Bogotá D.C., registrada en Cámara y Comercio el 25 de agosto de 2021, con el No. 0045839 del libro v, mediante lo cual se otorga poder general a la Dra. ANA MARÍA MELO HURTADO identificada con cedula de ciudadanía 1.018.413.262 de Bogotá D.C, para que pueda suscribir los memoriales de cesión de créditos.

De igual forma, se puede observar que mediante Escritura Publica Nro. 0229 del 02 de marzo del 2020, se otorgó poder general a la Dra. ELIZABETH REALPE TRUJILLO, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 66.808.253, para que suscriba o solicite la cesión de derechos litigiosos, tal como se encuentra establecido en la página 3, numeral 8.

Sin embargo se debe indicar a la parte cesionaria que de conformidad con artículo 1960 del código civil, esta cesión no producirá efecto alguno, es decir no se continuara con los trámites procesales respectivos hasta tanto no se realice la correspondiente notificación al deudor de la obligación en cuestión.

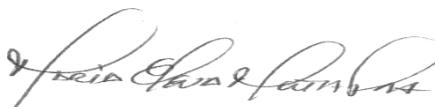
De igual forma, no es procedente reconocer personería jurídica para actuar a la Dra. JAEL ALVAREZ BUENDIA, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 31.935.610, teniendo en cuenta que dentro de los anexos no se encuentra el poder conferido a la misma, por el representante de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TIMBIO-CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión del crédito que hace la parte demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A,** Nit. 800037800-8, al cesionario **CENTRAL DE INVERSIONES S.A** Nit. 860042945-5, en consecuencia y de conformidad a lo expuesto en este proveído y en base al artículo 1960 del código civil, **NOTIFIQUESE** a la demandada MARTHA ELVIRA BOJORGE SANCHEZ en la forma indicada del artículo 1961 del código civil, para lo cual la parte demandante deberá anexar los soportes correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARÍA ELENA MUÑOZ PAZ

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 024. Hoy 17 de marzo de 2023.

CLAUDIA PERAFAN MARTINEZ
Secretaria